

LA HORA
Jueves 27 de noviembre de 1986

judiciales

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
EXTRAVIADO
Por los fines de Ley se pone en conocimiento del público, que el certificado de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes perteneciente a **MARIO VALAREZO LOPEZ** con el N° 1750453605001 por haberse extraviado ha sido anulado, por lo cual únicamente tendrá validez el certificado actualizado que la Oficina Nacional de Registro Unico de Contribuyentes concede al referido contribuyente a partir de esta fecha.
Quito, a 29 de octubre de 1.986

Raíces e Inmobiliaria Gumoa S.A., Inversiones Absarum S.A.; V. Benigno Sotomayor.
Como consecuencia del aumento de capital se reformó el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, el mismo que dice: **ARTICULO CUARTO.** El capital social de la Compañía es de tres millones ciento cincuenta mil sucres. Se divide en tres mil ciento cincuenta acciones nominativas, ordinarias, iguales e indivisibles de mil sucres cada una.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
EXTRAVIADO
Por los fines de Ley se pone en conocimiento del público, que el certificado de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes perteneciente a **MARIO VALAREZO LOPEZ** con el N° 1750453605001 por haberse extraviado ha sido anulado, por lo cual únicamente tendrá validez el certificado actualizado que la Oficina Nacional de Registro Unico de Contribuyentes concede al referido contribuyente a partir de esta fecha.
Quito, a 29 de octubre de 1.986

Dr. Marcelo Icaza Ponce.
SECRETARIO GENERAL

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PICHINCHA
RECTIFICACION DE LA ESCRITURA
MATERIA: ...
Secretario

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
AVISO DE REMATE
Se pone en conocimiento del público en general que el día lunes quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis de las catorce a las dieciocho horas, en la Secretaría de esta Jurisdicción, tendrá lugar el remate de los bienes que a continuación se detallan: Una vitrina frigorífico pequeña, marca **Duple**, de acero inoxidable, con el número de inscripción de construcción de la Oficina del Registrador de Comercio de esta jurisdicción. El Registrador tendrá razón del cumplimiento de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

ARTICULO CUARTO. DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito, anote al margen de la escritura pública de constitución, que la compañía se encuentra sujeta de pleno derecho por vencimiento de su plazo de duración. El Notario tendrá razón del cumplimiento de esta anotación.

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «CHOCOLATE ECUATORIANO C.A. CHOCOLATECA»
1. **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «CHOCOLATE ECUATORIANO C.A. CHOCOLATECA» se otorgó en Quito el 15 de septiembre de 1986, ante el Notario Vigésimo Cuarto del mismo cantón; ha sido aprobada por la señora Sonia Roca de Houser, Superintendente de Compañías, Encargada, mediante Resolución No. 86.1.1.01772 de 31 de octubre de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo No. 1531, tomo 17, el 19 de noviembre de 1986.
2. **OTORGANTE.** Comprosa al otorgamiento de la escritura pública la señora Darlene Broome de Bucaram, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de «CHOCOLATE ECUATORIANO C.A. CHOCOLATECA». La comprosa es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito.
3. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía se aumenta en la suma de s/. 1'050.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de s/. 3'150.000,00.
4. **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** El aumento de capital de la Compañía es suscrito y pagado íntegramente de la siguiente manera: s/. 985.856,00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos; y, s/. 84.344,00 por capitalización de las reservas legales.
5. **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.** La nómina de accionistas que suscriben el presente aumento de capital, es la siguiente: René Bucaram, Diego Sánchez, Santiago Barba, Bienes.

ARTICULO QUINTO. DISPONER que en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras «EN LIQUIDACION».

ARTICULO SEXTO. DISPONER que la compañía designe uno o más liquidadores de conformidad con lo establecido en el estatuto social o la Ley, previéndole que si en el plazo de quince días contados desde la publicación de esta Resolución no lo hiciera, la Superintendencia designará al Liquidador.

ARTICULO SEPTIMO. DISPONER que el Representante Legal de la compañía, cumpla con las obligaciones que le corresponde de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, reformado mediante Decreto Supremo N° 1143 de 31 de octubre de 1974, publicado en el Registro Oficial N° 670 de 11 de noviembre del mismo año.

ARTICULO OCTAVO. NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la compañía previéndole de que no dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO. REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuesa el expediente.
NOTIFIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito a 15 de marzo de 1986.
Econ. Gilberto Novoa Montalvo,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO.
2

RECUERDE NOSOTROS LO